

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2022-00044-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.  
Provea. Bucaramanga, febrero 23 de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaría

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022)

El **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL"**, identificado con NIT: 890.203.088-9, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **WILLIAM ALBERTO PÉREZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.797.155; por la suma de (\$2.386.388) correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré No. 882300544680 el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses remuneratorios por valor de (\$137.292) desde el día 30 de julio de 2021 al 03 de diciembre de 2021, liquidado a la tasa del 27% efectivo anual; junto a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, regulando los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de julio del 2021 al 3 de diciembre del 2021 y los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde la presentación de la demanda, esto es, 13 de enero del 2022, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA** a favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL"**, identificado con NIT: 890.203.088-9, y en contra de **WILLIAM ALBERTO PÉREZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.797.155, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$2'386.388) por concepto de capital, contenido en Pagaré No. 882300544680, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.
- b. Por concepto de intereses remuneratorios causados, a la tasa establecida por la Ley, desde el día el día treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021), hasta el tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

- c. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

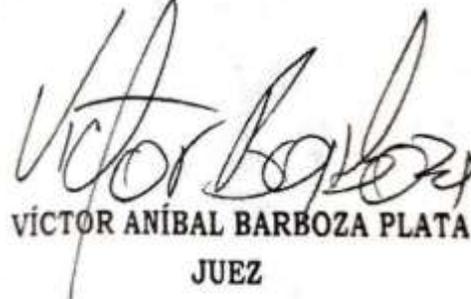
**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: ORDENAR** a al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

**QUINTO: RECONOCER** al Dr. **ANDRES SIMON GONZALEZ ROA** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c117d1138e2a4bb476aa84d8e276de0f1260d76d60eea412eeb8139aedd  
bd5d**

Documento generado en 23/02/2022 01:52:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**